

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTICINCO (25) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210000300

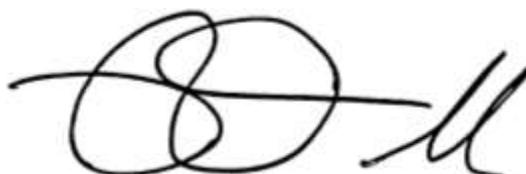
Revisado el proceso de la referencia, el cual fue radicado de forma virtual, observa este Despacho que tanto los poderes como la demanda se encuentran dirigidos al Juez Civil del Circuito de Cali, ciudad en la que tiene domicilio el demandado, sumado a que en dicha ciudad tendría cumplimiento la obligación que se ejecuta de acuerdo a lo consignado en el pagaré base de recaudo, de donde se colige que el querer de la parte demandante es que el mismo sea tramitado ante la autoridad judicial en mención, tal y como claramente lo manifiesta en la solicitud allegada por correo electrónico a este Juzgado el 15 de enero de 2021.

Téngase en cuenta que al efecto lo previsto en el art. 28 del Código General del Proceso, numerales 1º y 3º, por tanto el Juzgado **DISPONE:**

1.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por FALTA DE COMPETENCIA.

2.- REMÍTASE por Secretaría la anterior demanda junto con sus anexos, al señor JUEZ CIVIL DE CIRCUITO DE CALI (REPARTO), POR COMPETENCIA, previas las constancias del caso en los libros respectivos. Ofíciase en tal sentido a la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 26 de enero de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 004 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <div style="text-align: center;"> BIBIANA ROJAS CACERES</div>

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6740f4cc0a33c063229f2301464651bc2caf3e763d8f622b90f940d0a57cd6**

Documento generado en 25/01/2021 05:35:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>